



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.13. 0006112

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Público Encargado del Cantón NARANJAL el 02/Septiembre/2013, que contienen la constitución de la compañía INTERLINK FORWARDING ECUADOR - IFELOGISTIC CIA. LTDA..

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando -Nro. SC.IJ.DJC.G.2013.4217 de 21/Octubre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-13-061 de 6 de septiembre de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía INTERLINK FORWARDING ECUADOR - IFELOGISTIC CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

21 OCT 2013

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR



Exp. Reserva 7544985
Nro. Trámite 2.2013.2713
AAT/p

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2386, publicado en el R.O. No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en una foja u/l. Fotocopia con la diligencia respectiva se incorporará en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en L. Notaria a mi cargo.
Guayaquil,

4 FEB. 2014

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

